JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320220111900

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 26 de septiembre de 2022, por parte del Acreedor Garantizado Finanzauto S.A. persona jurídica con domicilio en Bogotá, NIT. 860.028.601-9 así como la comunicación enviada al correo electrónico el 28 de septiembre de 2022 al correo electrónico carolinafino715@gmail.com con acuse de recibo a Yuly Carolina Fino Becerra, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1032377025, deudora y propietaria del vehículo de Placas RMR732 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

3. Reconocer personería jurídica como apoderado del acreedor garantizado al Abogado Oscar Iván Marín Cano, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 185 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 3 - noviembre- 2022
*Edna Dayan Alfonso Gómez*
Secretaria